



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, **FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C.**, REPRESENTADA POR **JORGE OLALDE FRÍAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA FUNDACIÓN”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.



- I.6 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante Acuerdo SE/II-24/03,R de fecha 15 de marzo del 2024, por el Órgano de Gobierno de **“EL CONALEP”**.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN” QUE:

- II.1 Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 7,323, de fecha 04 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio No. 45275, en fecha 13 de noviembre de 1998.
- II.2 Su apoderado legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública número 83,414, de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 07 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla y que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3 Su domicilio legal lo tiene ubicado en Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 054010.
- II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FTM981104540.
- II.5 Dentro de su objeto social se encuentra prestar servicios de salud, de atención médica, rehabilitación, diagnóstico y tratamiento, así como la organización de eventos tendientes a la concientización, captación de recursos y promoción de ayuda para la atención de personas de escasos recursos con cáncer o con discapacidad física, mental y/o de cualquiera otra índole en el territorio nacional o en el extranjero, entre otros.





II.6 Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

II.7 Manifiesta que el origen y procedencia de sus recursos provienen de actividades lícitas. Los datos y documentos proporcionados por virtud del presente Convenio de Colaboración son verídicos, autorizando a **“EL CONALEP”** a corroborar tal información si así lo considerase conveniente. Asimismo, reconoce que terceros no operan con consentimiento de **“LA FUNDACIÓN”** o de sus representantes en los servicios, cuentas, contratos o productos donde actúan u operan, con recursos provenientes de actividades ilícitas, manifestando que cada una de ellas no realizará transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, compatibilidades y disponibilidad, desarrollar actividades de cooperación académica, proyectos, programas y otras acciones en áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales de acuerdo con la normativa vigente de **“LAS PARTES”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo, conjuntamente, el desarrollo de actividades relacionadas con la campaña para la colecta Teletón, que se llevará a cabo una vez al año, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”** y conforme al Programa de Trabajo.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Difusión a nivel nacional de la campaña para la colecta Teletón, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
2. Seguimiento al programa de trabajo elaborado por **“LA FUNDACIÓN”** para la campaña para la colecta Teletón.
3. Coordinar la participación de representantes de los CE, UODCDMX y RCEO en la capacitación ofrecida por **“LA FUNDACIÓN”**.
4. Seguimiento a la recepción de materiales y/o apoyos requeridos en la campaña para la colecta Teletón, entre los CE, UODCDMX y RCEO.
5. Conciliación de los reportes recibidos entre **“LA FUNDACIÓN”** y los CE, UODCDMX y RCEO con respecto a la recaudación.
6. Coordinar la participación del personal de los CE, UODCDMX y RCEO en la plática de sensibilización en el Día CONALEP de las personas con discapacidad, a celebrarse en el mes de diciembre.
7. Difusión y coordinación de incentivos entregados por **“LA FUNDACIÓN”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”:

1. Enviar de manera oportuna a **“EL CONALEP”** el programa de trabajo relacionado con la campaña para la colecta Teletón, donde se puntualicen acciones a realizar, fechas de cumplimiento y responsables de su seguimiento por parte de **“LA FUNDACIÓN”**.
2. Enviar, en tiempo y forma, a las unidades administrativas participantes de **“EL CONALEP”** los materiales y/o apoyos requeridos para la campaña para la colecta Teletón.
3. Brindar capacitación al personal de las unidades administrativas participantes de **“EL CONALEP”**, para dar a conocer el proceso y logística; así como el plan de trabajo.
4. Entrega a **“EL CONALEP”** de informe con los resultados obtenidos al cierre de la colecta.
5. Acordar de manera conjunta con **“EL CONALEP”** los incentivos para las unidades administrativas participantes y personal involucrado.
6. Previo acuerdo con **“EL CONALEP”** realizar plática de sensibilización en el Día CONALEP de las personas con discapacidad, a celebrarse en el mes de diciembre
7. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“LA FUNDACIÓN”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
8. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

duf



9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS

La ejecución de programas objeto del presente instrumento se hará mediante la suscripción de Anexos Técnicos que, debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"LA FUNDACION"**

Nombre: Artemisa Ortiz Castro

Teléfono: 5553212223 Ext. 2120

Domicilio: Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 054010

Correo electrónico: artemisa.ortiz@teleton.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LA FUNDACIÓN”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal involucrado para la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA FUNDACIÓN”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **“LAS PARTES”** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **“LAS PARTES”**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.





DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

“LA FUNDACIÓN” se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente Convenio de Colaboración, sin la autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

Por su parte, **“EL CONALEP”** guardará confidencialidad respecto de la información que **“LA FUNDACIÓN”** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **“LAS PARTES”** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus Anexos Técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.





DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento **“LAS PARTES”** se transfieren autorización o licencia alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cada parte sea propietaria o tuviere derecho a su uso, estando obligada cada parte, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Tlanepantla de Baz, Estado de México, el 30 de septiembre de 2024.

POR **“EL CONALEP”**

ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR **“LA FUNDACIÓN”**

JORGE OLALDE FRÍAS
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



